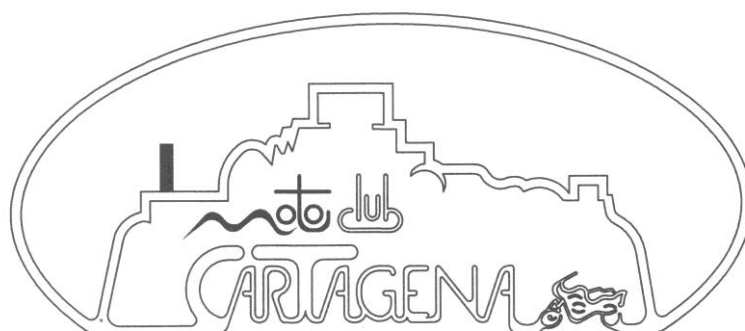




**MOTO CLUB
CARTAGENA**

NORMAS DE REGIMEN INTERNO



A todos los socios del

MOTO CLUB CARTAGENA

PREÁMBULO

En toda sociedad es necesario redactar unas normas que deben ser respetadas por todos los socios y participantes, asegurando así, una dignidad y buen trato en la convivencia.

La junta directiva desea que todos los asociados, con buen ánimo y criterio, colaboren y ayuden a que estas normas sean cumplidas.

GENERALIDADES

Para un mejor conocimiento y manejo de estas normas, se han dividido en los siguientes apartados:

- 1.- Normas sobre la admisión y bajas de socios.
- 2.-Cuotas.
- 3.- Reuniones.
- 4.- Faltas y sanciones
- 5.- Actividades deportivas, sociales y culturales.
- 6.- Obligaciones y derechos de los socios.

1.- NORMAS SOBRE LA ADMISIÓN Y BAJAS DE SOCIOS

1.1.- Adultos

- a) Para aceptar la solicitud de pertenencia al moto club, los interesados deberán ser presentados, como mínimo, por un socio de los ya existentes, con al menos un año de antigüedad en el club y que esté al corriente de pago de su cuota.

Este socio hará de avalista y estará obligado a dar cuantas referencias le sean requeridas por la Junta Directiva.

Tras la admisión de la solicitud por la Junta Directiva, los solicitantes harán efectivo el pago de la cuota en curso en su totalidad, en un plazo no superior a 15 días desde la comunicación de su aceptación.

Transcurridos al menos 2 meses, se presentará informe a la Asamblea General sobre la resolución tomada por la Junta Directiva, y si no se produce reclamación alguna por parte de los demás socios, esta persona obtendrá la condición de socio "en prueba". En este momento se le hará entrega del parche del Moto Club Cartagena, explicándosele las condiciones en que se hace dicha entrega y lo que implica su uso. Se procurará que todo este trámite no exceda en demasía el plazo de dos meses.

No obstante, la condición de asociado de pleno derecho la alcanzará después de pertenecer dos años al Moto Club Cartagena.

En el caso de producirse el rechazo de ese solicitante, se le devolverá íntegramente la cuota pagada.

- b) En caso de que el futuro socio no sea conocido por ningún miembro del moto club, la Junta Directiva mediará para que algún socio del moto club ejerza como padrino. Se podrá adquirir la condición de socio tras un periodo de prueba no inferior a tres meses. Transcurrido este tiempo, y una vez entregada la documentación requerida, la Junta Directiva valorará la conveniencia o no de proponer a la

Asamblea General la adquisición de la condición de socio por parte del solicitante. La resolución de la Asamblea tendrá lugar en la primera reunión que celebre este órgano, una vez realizada la propuesta de la Junta Directiva. En el instante en que se cuente con la aprobación de la Asamblea, se adquirirá la condición de socio “en prueba” y se le hará entrega del parche del Moto Club Cartagena, explicándosele las condiciones en que se hace dicha entrega y lo que implica su uso. No obstante, la condición de asociado de pleno derecho la alcanzará después de pertenecer dos años al Moto Club Cartagena

En el caso de producirse el rechazo de ese solicitante, se le devolverá íntegramente la cuota pagada.

- c) Durante los dos primeros años de pertenencia al Moto Club Cartagena (a partir de fecha que figure en su solicitud de entrada), los miembros del moto club que apadrinan a los nuevos socios tendrán la responsabilidad de mediar con su apadrinado en el caso de que provoque algún conflicto.
- d) Los socios “en prueba” podrán ser dados de baja en el Moto Club Cartagena durante los dos primeros años de pertenencia al mismo (a partir de fecha que figure en su solicitud de entrada), siendo potestad de la Junta Directiva la decisión que se adopte. No obstante, el socio sancionado tendrá el derecho a recurrir ante la primera Asamblea General de socios que tenga lugar. Para ello, deberá solicitar a la Directiva que incluya en el orden del día su deseo de recurrir la decisión tomada por la Junta Directiva.
- e) Cualquier socio podrá proponer la no admisión de nuevos socios exponiendo y argumentando, ante la Junta Directiva, los motivos en los que se sustenta esta proposición. La Junta Directiva trasladará esta petición a la asamblea de socios para que sea ésta la que adopte la decisión final. Para ello, se informará a todos los socios de las nuevas solicitudes de alta a través de los cauces habituales de comunicación (whatsapp, email...).

1.1.1.- Adquisición de número de socio

El número de socio se adquirirá en el momento que el futuro socio sea admitido como tal, una vez entregada la documentación requerida por este moto club con el visto bueno de la directiva y aceptado por la Asamblea General.

Los números de socio se irán dando de manera correlativa, teniendo en cuenta la fecha de la adquisición de la condición de socio, salvo que la directiva considere oportuno la variación de éste, por algún motivo que beneficie al moto club.

El número adjudicado a cada socio es personal e intransferible. Si un socio causa baja por los motivos que sean, su número de socio, también será dado de baja, no pudiéndose utilizar de nuevo, (salvo que se acuerde por la junta directiva su utilización, sólo en casos muy concretos).

1.2.- Infantiles y juveniles

Serán socios infantiles (i) y juveniles (j), todos aquellos que no teniendo la mayoría de edad, deseen pertenecer a este moto club.

1.2.1.- Requisitos para ser socios

Será requisito imprescindible la autorización firmada de sus padres o tutores legales, acreditada por documento legal.

Si los padres o tutores legales no pertenecen al moto club o presentan su solicitud de alta al mismo tiempo que el menor, éste deberá estar apadrinado por un socio que ya pertenezca al moto club, debiendo firmar este socio un documento en el que se responsabilice del menor en su relación con el moto club Cartagena.

1.2.2.- Condición de socio infantil y socio juvenil

Socio infantil (i)

Hasta la edad en la que legalmente pudiera conducir un ciclomotor.

Socio juvenil (j)

Hasta que cumpla la mayoría de edad, pasando entonces a ser socio de pleno derecho.

1.2.3.- Adquisición del número de socio

Será el que le corresponda en el momento de ser admitido como socio. Mientras sea socio infantil llevara su número más una (i); en el caso de los juveniles su número más una (j).

1.3.- Baja voluntaria

Los socios podrán presentar su baja en el moto club voluntariamente, notificándolo con al menos un mes de antelación, pero ello no les eximirá de las obligaciones que tengan pendientes.

Los socios que hayan causado baja voluntaria podrán reincorporarse de nuevo al moto club previa valoración de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General.

- a) Conservarán su número de socio siempre que la baja sea inferior a un año y no haya habido una modificación en el listado de socios.
- b) Los socios que hayan causado baja voluntaria por un periodo superior a un año podrán reincorporarse de nuevo al moto club previa valoración de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General. Podrán conservar su anterior número de socio siempre que no haya habido una modificación en el listado de socios y hagan efectivo el pago de las cuotas precisas para ponerse al día desde la fecha en que causaron baja.
- c) Dado que la casuística puede ser variada, la Junta Directiva estudiará y valorará puntualmente cada circunstancia no contemplada en principio en este RRI. Tras el análisis, propondrá una posible respuesta a la Asamblea General para que sea este órgano quien finalmente decida.

1.4.- Baja forzosa

La junta directiva podrá dar de baja del moto club a aquellos socios que cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo al mismo. La separación será precedida de expediente en el que deberá ser oído el interesado, y contra el acuerdo de la junta directiva, se podrá interponer recurso ante la primera Asamblea General.

1.5.- Baja de socios infantiles y juveniles

De manera voluntaria, tanto de ellos como por parte de alguno de sus padres, tutores o socio responsable.

Cuando la baja es voluntaria, deberá estar ratificada por alguno de sus padres o tutores legales.

Si sus representantes legales o socio responsable causarán baja por el motivo que fuera, automáticamente, ellos serán baja también.

2.- CUOTAS

Parte fundamental del sufragio de gastos generales del moto club se basa en las aportaciones de los socios por medio de cuotas. La periodicidad y la cuantía de las cuotas serán fijadas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

Tendrán obligación del pago de cuotas por adelantado todos los asociados, para lo que deberán facilitar una cuenta bancaria donde domiciliar dichos pagos. El nuevo socio deberá ingresar la totalidad del trimestre en curso, así como facilitar los datos bancarios. También se podrá utilizar cualquier otro cauce que estime oportuno la Junta Directiva para hacer efectivos los pagos.

2.1.- Infantiles y juveniles

Los socios infantiles están exentos de abonar cuota alguna.

Los socios juveniles abonarán una cuota simbólica, la que la junta directiva estime oportuno.

2.2.- Cuotas especiales

Los socios que por sus condiciones físicas y psíquicas no podrán conducir ningún tipo de vehículo, tendrán una condición especial, abonando una cuota simbólica similar a la de los socios juveniles.

3.- REUNIONES

3.1.- Asamblea General

Se reunirá según lo establecido en el artículo 11 de los estatutos. A tal efecto el moto club tendrá un local habilitado para dichos fines.

3.2.- Junta directiva

Se reunirá según lo prefijado en el artículo 13 de los estatutos de este moto club.

Las resoluciones adoptadas por la misma serán comunicadas por escrito a todos los socios, en un plazo máximo de 72 horas posterior a su celebración. Abriéndose un periodo de presentación de replicas de 24 horas, estas reclamaciones podrán hacerse telefónicamente o por correo electrónico al secretario, considerándose sólo aquellas que sean respaldadas por, al menos, cuatro socios.

Las resoluciones tomadas con carácter urgente deberán comunicarse telefónicamente al socio o grupo de socios que pudieran sentirse afectados en un plazo máximo de 24 horas, dando la oportunidad de réplica sólo en el mismo momento de la comunicación.

4.- FALTAS Y SANCIONES

4.1.- Generalidades

Los miembros del Moto Club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los Estatutos, del presente Reglamento y restantes normas del Club, o por infringir los acuerdos de sus órganos, de conformidad con lo previsto en este Reglamento y en los Estatutos.

Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de asociado por un periodo limitado y proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de asociado.

La imposición de la sanción de pérdida de la condición de asociado del Club únicamente procederá por la comisión de infracciones asociativas muy graves, tipificadas en el presente reglamento de régimen interior y siempre según lo establecido en los Estatutos.

Las sanciones serán impuestas a los miembros del Club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que deberá ser oído el interesado.

Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de asociado, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Llegado el caso, se creará una comisión disciplinaria independiente, encargada de recabar información, tipificar las faltas y presentar una propuesta de sanción. Esta comisión estará formada por el Presidente, Vicepresidente, dos vocales, un socio elegido al azar y una persona designada por el inculpado.

El procedimiento a seguir se indica en el artículo 38 de los Estatutos del Moto Club Cartagena.

El moto club se reserva el derecho de actuar contra el infractor, por otros cauces legales que no sean los propios de la asociación.

4.2.- Clasificación de faltas

Según la gravedad de las faltas cometidas éstas se clasifican en:

- **Faltas leves**
- **Faltas graves**
- **Faltas muy graves**

La acumulación de tres faltas leves, en un periodo inferior a un año, dará lugar a una falta grave.

La acumulación de dos faltas graves, en un periodo inferior a un año, dará lugar a una falta muy grave.

Una vez producida una falta grave por acumulación de tres faltas leves, la siguiente falta, aun en caso de ser de carácter leve, será considerada como grave.

Para las faltas consideradas como graves o muy graves, el procedimiento a seguir se indica en el artículo 38 de los Estatutos del Moto Club Cartagena.

4.3.- Consideraciones de faltas y tipos de sanciones

4.3.1.- Faltas leves

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) Hacer un uso inadecuado de las instalaciones del moto club si las hubiera.
- b) Hacer caso omiso a las indicaciones de los miembros de la Junta Directiva sobre las normas que rigen el moto club.
- c) La impuntualidad reiterada e injustificada en los actos o eventos organizados por el Moto Club Cartagena.
- d) Dañar en medida leve las instalaciones del moto club (si las hubiera), las propiedades del moto club, los materiales prestados al moto club o las pertenencias de otro socio, considerándose el valor de lo dañado inferior a los 100 €.

- e) Hacer un uso inadecuado de los canales de comunicación (whatsapp y cualquier otro medio) que habitualmente utiliza el Moto Club Cartagena.

No obstante, y dado el amplio abanico, que podría ser considerado como falta leve, quedará a criterio de la comisión disciplinaria el calificar una posible falta como leve o no, quedando desde ese mismo instante sentado precedente del grado de la falta cometida, sin perjuicio de que las circunstancias que concurren en cada uno de los casos, hagan variar el grado de gravedad de la misma falta.

Sanciones para las faltas leves:

- a) Amonestación verbal cuando los hechos ocurridos coincidan con alguna de las circunstancias reflejadas en las letras a), b), c) y e) del apartado 4.3.1. relativo a la consideración de faltas leves.
- b) Pago de la factura que resulte de reparar los daños causados a los que se hace alusión en la letra d) del apartado 4.3.1. relativo a la consideración de faltas leves.
- c) No poder participar en el grupo de whatsapp por un periodo de tiempo no inferior a 1 mes y no superior a 2 meses, cuando se dé, por segunda vez en el transcurso de un mes, la circunstancia reflejada en la letra e) del apartado 4.3.1. relativo a la consideración de faltas leves.
- d) En cualquier circunstancia, el socio sancionado reconocerá por escrito la falta cometida y manifestará su propósito de evitar que vuelva a repetirse.

4.3.2.- Faltas graves

Tendrán la consideración de faltas graves, y a tal efecto serán motivo de apertura de expediente, las siguientes causas:

- a) Falta de pago de las cuotas equivalentes a media anualidad sin causa justificada; en el caso de haber motivo que justifique el impago, éste pasaría a ser evaluado por la Junta Directiva para tomar una decisión al respecto.
- b) Escasa colaboración reiterada en las distintas actividades oficiales del moto club. Así como hacer caso omiso de las recomendaciones y reglas que establezca la organización.

- c) Incumplimiento de las normas reflejadas tanto en los estatutos como en el presente reglamento.
- d) Incumplimiento del código de circulación, así como de las demás leyes vigentes.
- e) La comisión reiterada de tres faltas leves en el periodo de un año.
- f) Dañar en medida grave las instalaciones del moto club (si las hubiera), las propiedades del moto club, los materiales prestados al moto club o las pertenencias de otro socio, considerándose el valor de lo dañado superior a los 100 € e inferior a los 300 €.
- g) Dañar la imagen del Club o ir contra las decisiones de la Asamblea General.
- h) Los insultos u ofensas a cualquier otro socio.
- i) Las protestas o actuaciones que alteren el normal desarrollo de una Asamblea General, sin causar su suspensión.
- j) No acatar los acuerdos de la Junta Directiva.
- k) La organización de cualquier tipo de eventos dirigidos a socios del Moto Club Cartagena, sin la autorización expresa de la Junta Directiva, que coincidan en fecha y horario con eventos propuestos, organizados o publicitados por la directiva del Moto Club Cartagena a través de los cauces habituales de comunicación del Moto Club Cartagena.
- l) Hacer un mal uso de las instalaciones o propiedades del moto club.
- m) Reincidir en el uso inadecuado de los canales de comunicación (whatsapp y cualquier otro medio), a pesar de haber sido sancionado de forma leve con anterioridad.

No obstante, y dado el amplio abanico, que podría ser considerado como falta grave, quedará a criterio de la comisión disciplinaria el calificar una posible falta como grave o no, quedando desde ese mismo instante sentado precedente del grado de la falta cometida, sin perjuicio de que las circunstancias que concurren en cada uno de los casos, hagan variar el grado de gravedad de la misma falta.

Sanciones para las faltas graves:

- a) Amonestación escrita cuando los hechos ocurridos coincidan con alguna de las circunstancias reflejadas en

las letras a) y b) del apartado 4.3.2. relativo a la consideración de faltas graves.

- b) No autorizar al socio sancionado a participar en eventos organizados por el Moto Club Cartagena, durante un periodo de tiempo no inferior a 1 mes y no superior a 2 meses, cuando se dé alguna de las circunstancias reflejadas en las letras c), d) y e) del apartado 4.3.2. relativo a la consideración de faltas graves.
- c) Pago de la factura que resulte de reparar los daños causados a los que se hace alusión en la letra f) del apartado 4.3.2. relativo a la consideración de faltas graves.
- d) No autorizar al socio sancionado a participar en eventos organizados por el Moto Club Cartagena, durante un periodo de tiempo no inferior a 2 meses y no superior a 6 meses, cuando se dé alguna de las circunstancias reflejadas en las letras g), h), i), j), k) y l) del apartado 4.3.2. relativo a la consideración de faltas graves.
- e) No poder participar en el grupo de whatsapp por un periodo de tiempo no inferior a 2 meses y no superior a 6 meses, cuando se dé la circunstancia reflejada en la letra m) del apartado 4.3.2. relativo a la consideración de faltas graves.
- f) En cualquier circunstancia, el socio sancionado reconocerá por escrito la falta cometida y manifestará su propósito de evitar que vuelva a repetirse.

4.3.3.- Muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves, y a tal efecto serán motivo de apertura de expediente, las siguientes causas:

- a) Actos que puedan empañar el buen nombre y prestigio del Moto Club Cartagena o de sus componentes.
- b) Incumplimiento de las resoluciones que afecten a la totalidad de los socios del club y que hubieran sido aprobadas en las Asambleas Generales.
- c) El impago de la cuota correspondiente a una anualidad completa; en el caso de haber motivo que justifique el impago, éste pasaría a ser evaluado por la Junta Directiva para tomar una determinación al respecto.
- d) La comisión reiterada de dos faltas graves en el periodo de un año.

- e) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones y competencias.
- f) Uso indebido de los emblemas, símbolos y/o imagen del Club sin autorización de la Junta Directiva.
- g) La agresión, intimidación o coacción a cualquier otro socio.
- h) Las protestas o actuaciones que impidan el normal desarrollo de una Asamblea General, obligando a su suspensión.
- i) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- j) No acatar los Estatutos ni el Reglamento de Régimen Interior.
- k) Dañar en medida grave las instalaciones del moto club (si las hubiera), las propiedades del moto club, los materiales prestados al moto club o las pertenencias de otro socio, considerándose el valor de lo dañado superior a los 300 €.
- l) El hurto o robo de propiedades del Moto Club Cartagena, de material prestado al moto club o propiedades de cualquier socio.

No obstante, y dado el amplio abanico, que podría ser considerado como falta muy grave, quedará a criterio de la comisión disciplinaria el calificar una posible falta como muy grave o no, quedando desde ese mismo instante sentado precedente del grado de la falta cometida, sin perjuicio de que las circunstancias que concurren en cada uno de los casos, hagan variar el grado de gravedad de la misma falta.

Para las faltas muy graves:

- a) Pérdida temporal de la condición de asociado y exclusión de eventos organizados por el Moto Club Cartagena, durante un periodo de tiempo no inferior a 6 meses y no superior a 9 meses, cuando se dé la circunstancia reflejada en la letra d) del apartado 4.3.3. relativo a la consideración de faltas muy graves.
- b) Pérdida temporal de la condición de asociado y exclusión de los eventos organizados por el Moto Club Cartagena, durante un periodo de tiempo no inferior a 9 meses y no superior a 12 meses, cuando se dé alguna de las circunstancias reflejadas en las letras a), b), h) y k) del apartado 4.3.3. relativo a la consideración de faltas muy graves.

- c) Pago de la factura que resulte de reparar los daños causados a los que se hace alusión en la letra k) del apartado 4.3.3. relativo a la consideración de faltas muy graves.
- d) Pérdida de la condición de asociado de forma permanente cuando se dé alguna de las circunstancias reflejadas en las letras c), e), f), g), i), j) y l) del apartado 4.3.3. relativo a la consideración de faltas muy graves.
- e) En cualquier circunstancia (excepto cuando se pierda la condición de asociado de forma permanente), el socio sancionado reconocerá por escrito la falta cometida y manifestará su propósito de evitar que vuelva a repetirse.

5.- ACTIVIDADES

Quedan excluidos, para participar en las actividades programadas por éste moto club, los vehículos de cuatro o más ruedas, no pudiendo ser inscritos para tal fin.

Este tipo de vehículos, podrá actuar solamente como apoyo, ayuda o vehículos auxiliares en las distintas disciplinas organizadas por este moto club, siempre a requerimiento de la directiva o comité organizador de ese evento.

5.1.- Rutas moto turísticas

El moto club Cartagena organizará regularmente rutas moto turísticas por el termino regional y colindante, que tendrán una actividad cultural como motivo central y/o destino.

Este moto club cree conveniente que todas las personas que participen en sus actividades, conozcan más a fondo las ciudades, pueblos, parajes y fiestas de la región en que vivimos. Se proporcionará a los asistentes un pequeño dossier con información de los monumentos más representativos que existan en las ciudades o pueblos visitados, información de los espacios naturales por los que transcurra la ruta organizada y unas breves notas sobre la historia de las fiestas populares a las que se asista.

Estas rutas podrán ser organizadas por cualquier socio, individual o conjuntamente, siendo elegida por la junta directiva, la ruta y la fecha de realización entre las distintas propuestas.

Las rutas estarán planificadas con las distintas paradas (almuerzo, comida, visitas, ocio, etc.).

Serán valoradas conjuntamente entre el organizador y la junta directiva, fijándose un precio para la misma que será incrementado en una pequeña cantidad para los gastos que se originan en su organización. Éstas serán financiadas particularmente por cada socio o simpatizante que participe en ellas.

El organizador de la ruta tendrá derecho a la participación en la misma sin coste alguno para compensar las molestias y gastos que supone la organización de ésta. Aunque si ésta se organiza por más de un socio, este beneficio será compartido.

Si la organización tiene que suspender una ruta por motivos de fuerza mayor, será reintegrado a cada participante la totalidad ingresada para dicha actividad.

Si un participante, una vez confirmada su asistencia e ingresada la cantidad correspondiente, no se presenta a la salida el día de la misma no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad ingresada para tal actividad. No obstante, y previa justificación, si el motivo fuere de causa mayor podrá reclamar la devolución del 80% de la cantidad ingresada, quedando el 20% restante a disposición del moto club para cubrir los gastos originados.

Los socios del moto club, participantes en las rutas moto turísticas, tendrán derecho a un beneficio del 10% del coste total de la actividad. Éste se acumulará en su cuenta particular y podrá ser utilizado en cualquier evento organizado por el moto club, solicitándolo con la debida antelación.

5.2.- Actividades deportivas, moto almuerzos y concentraciones

El moto club Cartagena podrá organizar cuantas actividades deportivas y sociales sean propuestas y aprobadas por la Asamblea General.

Todos los socios tienen la obligación de participar y colaborar en la medida de sus posibilidades, en la organización y desarrollo de las mismas.

6.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

6.1.- Generales

- a) Los emblemas del Moto Club Cartagena (escudo, logo, icono...) sólo podrán ser usados con el conocimiento y autorización previa de la Junta Directiva.
- b) Los cauces de comunicación oficial del moto club serán, única y exclusivamente, los que establezca la Junta Directiva.
- c) Únicamente las personas autorizadas por la Junta Directiva podrán hacer uso de los distintos medios de comunicación que, de forma oficial, utilice el moto club (correo postal, correo electrónico, whatsapp, facebook, página web...).
- d) Dentro del Moto Club podrán existir diferentes secciones siempre que no vayan contra los estatutos del mismo. Antes de ser aprobadas por la Asamblea de socios, sus responsables deberán presentar un documento donde se recoja la finalidad de su creación y se justifique su necesidad. En el caso de que haya alguna coincidencia temporal en las actividades programadas, siempre prevalecerá la propuesta por el Moto Club Cartagena. Los miembros de estas secciones se regirán por el RRI del Moto Club Cartagena.

Es **obligación** de todos los socios cumplir y respetar, tanto los Estatutos del Moto Club Cartagena como el presente reglamento, amen de cualquier acuerdo que pudiera tomar la Asamblea General. Estas obligaciones vienen reflejadas ampliamente en los Estatutos y en este reglamento.

Es **derecho** de todos los socios el participar en todas y cada una de las actividades que se organicen por el moto club, beneficiarse del uso y disfrute de todas y cada una de las pertenencias comunes del club, sin perjuicio para el resto de

asociados, y en definitiva beneficiarse de cualquier ventaja o prerrogativa que pudiera tener el pertenecer a este moto club.

6.2.- Infantiles y juveniles

Deberes:

En el caso de los infantiles podrán realizar tareas, acorde con su edad, ya que siempre estarán en presencia de alguno de sus padres, tutores o socio responsable.

En caso de los juveniles ayudarán al moto club (siempre de forma voluntaria y con consentimiento de alguno de sus padres, tutores o socio responsable) en tareas, acorde con su edad, acompañado siempre de un socio adulto.

Derechos:

Tanto los infantiles como los juveniles tendrán los mismos derechos que los adultos, excepto:

Los infantiles podrán asistir a las asambleas y juntas, siempre acompañados por alguno de sus padres, tutores o socio responsable, no teniendo voz (salvo que se le requiera para ello, si lo autorizan sus padres, tutores o socio responsable) ni voto.

En caso de los juveniles podrán asistir a las asambleas y juntas, con la autorización firmada de alguno de sus padres, tutores o socio responsable, teniendo voz, pero no voto.